2 de febrero de 1962.
2:41 P.M.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTOS DE HACIENDA Y DE JUSTICIA
San Juan, Puerto Rico

Departamento de Hacienda
Reglamento Núm. ~~24~~ 28

Departamento de Justicia
Reglamento Núm. 4

Aprobado: Adolfo Rosata Doria
Secretario de Estado, Interino.

Reglamento para instrumentar la tramitación administrativa de reclamaciones contra el Estado por una suma cuyo valor no exceda de un mil dólares

Base Legal y Aplicación

1 - El Artículo 9 de la Ley Núm. 104, aprobada en 29 de junio de 1955, que autoriza reclamaciones y demandas contra el Estado, lee:

> "Cualquier reclamación contra el estado por una suma cuyo valor no exceda de un mil dólares podrá ser aprobada administrativamente, previa la debida investigación y recomendación favorable por el jefe ejecutivo de la agencia o departamento correspondiente, con la aprobación de los Secretarios de Justicia y de Hacienda, a quienes se autoriza a promulgar reglas y formularios para la tramitación administrativa de dichas reclamaciones."

Es a tono con dicha disposición que los Secretarios de Justicia y Hacienda promulgan el presente reglamento.

2 - Las disposiciones de este reglamento se aplicarán a todas aquellas dependencias, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas independientes cuya facultad para demandar y ser demandadas no esté prevista por otras leyes.

Instrucciones Específicas

3 - Toda persona autorizada por la Ley Núm. 104, aprobada en 29 de junio de 1955, para entablar una demanda contra el Estado Libre

Asociado de Puerto Rico, cuyo valor no exceda de un mil dólares, podrá solicitar que se atienda administrativamente su reclamación, mediante la cumplimentación del Modelo S.C.862, Reclamación contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en original y tres copias. En este modelo, que será provisto por el Estado acompañado de copia de este Reglamento, se expresará bajo juramento el nombre y dirección del reclamante; el sitio, fecha y hora si de un accidente se tratare, y una descripción y especificación de los daños sufridos por su propiedad o su persona. El reclamante enviará el original y dos copias del modelo al departamento, dependencia, instrumentalidad o corporación pública que se alega ocasionó el daño que motiva la reclamación.

4 - Inmediatamente que reciba una de las reclamaciones antes mencionadas, el jefe del departamento, dependencia, instrumentalidad o corporación pública designará una o más personas que investigarán, a la mayor brevedad posible, los hechos o circunstancias que motivan la reclamación.

5 - La persona o personas a quienes se les haya encomendado dicha investigación rendirán al jefe del departamento, dependencia, instrumentalidad o corporación pública, el Modelo S.C.863, Informe del Investigador, en original y dos copias, en donde harán las recomendaciones pertinentes. Este informe deberá venir acompañado de las declaraciones de los testigos que presenciaron o en alguna forma se enteraron de los hechos o circunstancias que motivan la reclamación. Para estas declaraciones de testigos se usará el Modelo S.C. 864, Declaración de Testigo, el cual se preparará en original y tres copias.

6 - En caso de ser justificada la reclamación, y llegar a un acuerdo el reclamante y el jefe del departamento, dependencia, instrumentalidad o corporación pública correspondiente, se firmará un convenio de aceptación y una quita o relevo, como condición previa para hacerse el pago de acuerdo con dicha aceptación. La aceptación por parte del reclamante se hará en el Modelo S.C.865, Liquidación de Reclamación contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual se preparará en original y tres copias.

7 - Una vez firmado el Modelo S.C.865, el departamento, dependencia, instrumentalidad o corporación pública a través de la cual se hizo la reclamación, preparará el Modelo S.C. 720, Comprobante de Desembolso Misceláneo, y lo enviará al Departamento de Justicia acompañado del original y una copia de todos los formularios relacionados con el caso para que el Secretario de Justicia pase juicio sobre la recomendación hecha por el jefe ejecutivo del departamento, dependencia, instrumentalidad o corporación correspondiente.

8 - Una vez el Secretario de Justicia apruebe la recomendación del jefe del departamento o dependencia, enviará los originales de los formularios relacionados con el caso y el Modelo S.C. 720 al Secretario de Hacienda para su aprobación y trámite del pago. Si el Secretario de Justicia no aprobare la reclamación, o si la aprobare por menos, devolverá todos los documentos a la dependencia de origen para la acción que corresponda, acompañados de una carta explicando las razones para la acción tomada.

9 - El Secretario de Hacienda, una vez apruebe la reclamación, hará el pago correspondiente reteniendo el original de todos los documentos

Para sus archivos. La copia del Modelo S.C. 720 que se envía al departamento o dependencia hará las veces de aprobación de la reclamación. De no aprobarla, o de aprobarla por menos, devolverá el caso a la dependencia de origen por conducto del Secretario de Justicia con carta explicando las razones para la acción tomada.

10 - En el caso de que bien el Secretario de Justicia o bien el Secretario de Hacienda no apruebe la reclamación, o la apruebe por una cantidad menor, será responsabilidad del departamento o dependencia notificar inmediatamente de tal situación al reclamante quien podrá, o bien aceptar la decisión, o entrar en una nueva negociación con el jefe ejecutivo de la dependencia donde se originó la reclamación.

Vigencia

11 - Este reglamento empezará a regir inmediatamente después de su radicación en el Departamento de Estado según lo requiere la Ley Núm. 112 aprobada el 30 de junio de 1957.

Aprobado por

José R. Noguera
Secretario de Hacienda

Fecha

Hiram R. Cancio
Secretario de Justicia

Fecha

Radicado en el Departamento de Estado en _____

Anexos

Modelo S.C. 862
Regl. Núm. 24

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTOS DE HACIENDA Y DE JUSTICIA
San Juan, Puerto Rico

Original-Depto. de Hacienda
Duplicado-Depto. de Justicia
Triplicado-Depto. o Dependencia
Cuadruplicado-Reclamante

RECLAMACION CONTRA EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

(Use hojas adicionales si necesitare más espacio)

1 - Sometida a (Departamento, dependencia, agencia, instrumentalidad o corporación pública)	2 - Dirección

3 - Nombre completo del Reclamante	4 - Monto de la Reclamación (Cantidad que no exceda de un mil dólares)
5 - Dirección exacta del reclamante	(a) - Daño a la propiedad $.....
	(b) - Daño a la persona .....
6 - Sitio donde ocurrió lo que motiva la reclamación	(c) - Otras (detállense aparte) .....
	(d) - Total $
7 - Fecha en que ocurrió / 8 - Hora A.M. P.M.	

9 - Descripción de los hechos - Describa en detalle todos los hechos y circunstancias que motivan esta reclamación. Señale, además, las personas y propiedades envueltas. Vea las instrucciones al dorso en cuanto a la forma de justificar la reclamación.

10 - Daños a la Propiedad

(a) Dueño de la Propiedad, si no es el reclamante	(b) - Dirección del Dueño, si no es el reclamante

(c) - Describa brevemente la clase y localización de la propiedad y la naturaleza y alcance de los daños causados a la misma.

11 - Daños a la Persona

(a) - Describa la naturaleza y el alcance de los daños corporales que motivan esta reclamación.

12 - Otras (Detállense)

(a) - Detalle por separado la naturaleza y el alcance de otros daños.

13 - Testigos

(A) Nombres	(B) - Direcciones
(1) -	(1) -
(2) -	(2) -
(3) -	(3) -
(4) -	(4) -
(5) -	(5) -

PENALIDAD POR PRESENTAR UNA RECLAMACION FRAUDULENTA
PRESIDIO POR UN TERMINO DE 1 A 10 AÑOS (ART. 123 DEL CODIGO PENAL; 33 LPRA 427)

DEJE EN BLANCO PARA APROBACION

Recomiendo que se pague la cantidad de $_____ como pago total y liquidación final de esta reclamación.

Firma Jefe del Departamento, Dependencia, instrumentalidad o corporación pública — Fecha

Aprobado por:

Secretario de Justicia — Fecha

Secretario de Hacienda — Fecha

14 - Declaro bajo las penalidades que por perjurio impone nuestro Código Penal, que la cantidad reclamada cubre solamente los daños ocasionados descritos anteriormente. Estoy dispuesto a aceptar dicha cantidad como pago total y liquidación final de esta reclamación.

Fecha de la Reclamación — Firma del Reclamante (Igual al nombre arriba)

Jurado y Suscrito ante mí hoy ___ de _____ de___.

Notario Público o Persona Autorizada por Ley a tomar juramentos

Modelo S.C. 863
Regl. Núm. 24

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Original-Depto. de Hacienda
Duplicado-Depto. de Justicia
Triplicado-Depto. o Dependencia

Departamento o Dependencia

Unidad

Dirección

Fecha de la Investigación	
Iniciada	Terminada

INFORME DEL INVESTIGADOR
(Use hojas adicionales si fuera necesario)

1 - Nombre completo del Investigador	2 - Título del Puesto que ocupa

3 - Motivo para la Reclamación - (Breve descripción):

4 - Fecha, Hora y Sitio

(a) - Fecha

(b) - Hora
A.M. P.M.

(c) - Descripción del sitio

5 - Propiedad y Personas Envueltas

(a) - Propiedad o empleados públicos envueltos - Identifique claramente indicando localización y direcciones exactas.

(b) - Propiedades privadas o personas particulares envueltas - Identifique claramente indicando localización y direcciones exactas y su relación en cuanto a los hechos.

6 - Capacidad Oficial del Empleado Público

(x) - ¿Estaba el funcionario, agente o empleado del Estado actuando en capacidad oficial y dentro del marco de su función, cargo o empleo? (Sí o No (Justifique su contestación)

7 - Daños a la Propiedad

(Indique la naturaleza y el alcance de los daños y un estimado de las pérdidas o de bs costos de reparación)

(a) - Propiedad Pública

(b) - Propiedad Privada

8 - Personas Perjudicadas

(Indique los nombres, direcciones, el alcance de los daños a la persona, ayuda médica prestada y por quién)

(a) - Empleados públicos (indique si actuaba en capacidad oficial o no)

(b) - Personas Particulares

Modelo S.C. 864
Regl. Núm. 24.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Departamento

Unidad

Dirección

Fecha

Original-Depto. Hacienda
Duplicado-Depto. Justicia
Triplicado-Depto. o Dependencia
Cuadruplicado-Testigo

DECLARACION DE TESTIGO

(Use Hojas Adicionales si fuera necesario)

1 - ¿Vió usted lo que ha motivado la reclamación?	2 - ¿Cuándo sucedió? Fecha Hora	3 - ¿Dónde sucedió? Sitio exacto Pueblo o ciudad

4 - ¿Dónde estaba usted cuando ocurrió lo que ha motivado la reclamación?

5 - ¿Hubo alguna persona perjudicada? Si la hubo, ¿quién y en qué consistió el perjuicio?

6 - ¿Cuál fue el daño aparente a la propiedad privada?

7 - ¿Cuál fue el daño aparente a la propiedad pública?

8 - Explique en breves palabras cómo sucedió lo que ha motivado la reclamación

9 - En los casos en que estén envueltos vehículos de motor indique la velocidad aproximada a que iba cada vehículo.

10 - En su opinión, ¿quién fue el culpable?

11 - ¿Se pudo haber evitado? Explique

12 - Indique los nombres y direcciones de cualquiera otros testigos.
(a) Nombres (b) Direcciones

13 - Fecha	14 - Firma

15 - Dirección residencial y teléfono	16 - Sitio donde trabaja y teléfono

Modelo S.C.865
Regl. Núm. 24

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Departamento o Dependencia

Unidad

Dirección

Original-Depto. de Hacienda
Duplicado-Depto. de Justicia
Triplicado-Depto. o Dependencia
Cuadruplicado-Reclamante

Fecha

LIQUIDACION DE RECLAMACION CONTRA EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Por la presente acepto la suma de

como pago total y liquidación de mi reclamación contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico hecha el _____ por motivo de
Fecha

Esta aceptación constituye expresamente una quita o relevo total de cualquier reclamación contra el Estado por los hechos que originaron la reclamación.

Déjese en Blanco

Aprobado por
Secretarb de Justicia o su Representante Autorizado
Secretario de Hacienda o su Representante Autorizado

(Firma del Reclamante)

(Dirección)

(Si el reclamante no es la persona perjudicada favor de indicar su parentesco para reclamar.)